

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Magistratura en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación para la Magistratura, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la Calle Bárbara de Braganza, n.º 2, esc B, piso 2.º A, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

**13259** *ORDEN CUL/2375/2006, de 23 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números: 3175, 3269 y 3280, subastados por la Sala Durán, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 19 de junio de 2006, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 3175: (Grabados S. XVII/Costumbres de los antiguos romanos). Casalio Romano, Ioanne Baptista. «De Urbis ac romani olim Imperio Splendore Eruditionibus, Historiis, ac Animadversionibus, tan sacris quam profanis illustratum». Roma, 1650.

Lote n.º 3269: Amicis, Edmundo de. «Spain and the Spaniards». New York, 1881. 8.º m. tela edit. 438 p. láminas xilográficas intercaladas.

Lote n.º 3280: Poitou, Eugène. «Voyage en Espagne. Illustrations par V. Foulquier». Tours, Alfred Mame et Fils. 1884. folio, tela edit. 399 p. Ilustraciones xilográficas en texto, cabeceras y a plena página.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de mil trescientos veinte euros (1.320,00 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 23 junio de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

**13260** *ORDEN CUL/2376/2006, de 28 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 13, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 21 de junio de 2006, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 13: José Aparicio (Alicante, 1770 —Madrid, 1838). «Rescate de cautivos en tiempos de Carlos III» (Boceto). Óleo sobre lienzo. Medidas: 56 x 73 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 28 de junio de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13261** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 202/2006, interpuesto por doña Joana María Moya Obrador, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número diez de Madrid, se tramita procedimiento Abreviado n.º 202/2006, Promovido por D.ª Joana María Moya Obrador, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

**13262** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 73/2006, interpuesto por don José Luis García Losa, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número tres de Madrid, se tramita procedimiento Abreviado

n.º 73/2006, Promovido por don José Luis García Losa, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 30 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**13263** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Minicentral hidroeléctrica en Santa María de Redondo (Palencia)», promovido por Hidroeléctrica Montañesa, S. L.

1. *Objeto, justificación y localización del proyecto.*—El objeto del proyecto es la construcción de una minicentral en el río Pisuerga, para la producción y distribución de energía eléctrica.

El área de actuación se localiza en la Montaña Palentina, concretamente en la cuenca alta del río Pisuerga, en el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina. El proyecto se ubica en las cercanías de Santa María de Redondo, dentro del término municipal de La Pernía (Palencia).

La empresa promotora del proyecto es Hidroeléctrica Montañesa, S. L. y el órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Duero.

2. *Descripción del proyecto.*—El proyecto de «Minicentral Hidroeléctrica en Santa María de Redondo (Palencia)» se encuentra comprendido en el apartado 1.º, del epígrafe c), del grupo 9 del anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Se proyecta el aprovechamiento hidroeléctrico derivando 2.800 l/s del río Pisuerga, dicha captación de aguas se realizará a través de un azud de 7,5 m de altura y 17 m de longitud de coronación. La conducción del agua aprovechada se realiza a través de una tubería forzada de 1.200 mm de diámetro, que recorre la ladera derecha e izquierda del valle del Pisuerga, enterrada en una longitud de 2.500 m, y siguiendo un camino forestal hasta la central eléctrica. El edificio que constituye dicha central se ubica en la margen derecha del Pisuerga, a pie de cauce y generaría una producción anual de 47,82 GWh sobre un total de 4.000 h/año de utilización. Por último, se proyecta la construcción de una línea eléctrica de evacuación de 12 kV y con una longitud aproximada de 300 m.

3. *Descripción del medio.*—El proyecto pretende implantarse dentro del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, incluido en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. La abundancia y diversidad de flora, fauna y paisajes constituyen las más destacables características de este espacio protegido. Hay que destacar que este espacio, dispone de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) aprobado por la Junta de Castilla y León según el Decreto 140/1998, de 16 de julio.

La zona de actuación se encuentra asimismo, dentro del LIC y ZEPA «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina» (ES4140011) pertenecientes a la Red Natura 2000 y que alberga hábitats naturales de interés comunitario tales como:

Robledales galaico-portugueses con *Quercus suber* y *Quercus pyrenaica* (9230).

Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y/o *Taxus* (*Quercus robur*-*petraeae* ou *Ilici-fagenion*) (9120).

Brezales secos europeos (*Daboecio-Ericetum aragonensis*) (4030).

El enclave donde se pretende implantar el aprovechamiento está en el área de distribución de la población oriental del oso pardo cantábrico (*Ursus arctos*), en la Montaña Palentina. Esta especie es una de las más amenazadas del mundo, estando la zona afectada incluida en el ámbito de

aplicación del Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León (Decreto 108/1990, de 21 de junio).

La actual cubierta vegetal asociada al río Pisuerga, está formada por diferentes especies de sauces (*Salix* sp.), y ejemplares aislados de abedul (*Betula alba*) y fresno (*Fraxinus excelsior*). Por su parte, en algunos tramos menos accesibles y encajados del río, esta formación presenta un denso sotobosque de majuelos (*Crataegus monogyna*). La presencia de frondosas está representada por hayedos (*Fagus sylvatica*), los cuales en ocasiones se encuentran asociados al roble albar (*Quercus petraea*). Una especie de gran importancia ecológica y que prospera en la zona superior de estos hayedos es el acebo. Otra formación característica, que aparece formando extensas manchas, es el rebollar de *Quercus pyrenaica*, encontrándose muy clareado y entremezclado con el pastizal montano. En las laderas degradadas y zonas altas encontramos un matorral mixto de piorno (*Cytisus* sp) y brezo (*Erica* sp), con la presencia mayoritaria y dominante de brezal de brezo rojo (*Erica australis*).

El tramo del río Pisuerga afectado por el proyecto, alberga una población de trucha común autóctona (*Salmo trutta*) genéticamente pura y de muy alta singularidad, al no haber sufrido intrusión genética de otras poblaciones. En consecuencia, se ha evaluado como una población a conservar por su peculiaridad genética y baja variabilidad, estando prevista la inclusión de la zona afectada, en una futura Zona de Reserva Genética Integral de la Trucha Común.

4. *Tramitación de evaluación de impacto ambiental.*—La tramitación se inició el 16 de agosto de 1998, al recibirse la memoria-resumen. Con fecha de 31 de agosto de 1998, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) inicia el periodo de consultas previas. El resultado de las contestaciones a las consultas se remite al promotor el 19 de abril de 1999. La Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) sometió conjuntamente la petición de concesión, la declaración de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, de 10 de agosto de 2001. Con fecha 13 de febrero de 2002, la CHD remite a la DGCyEA el expediente correspondiente al estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

5. *Análisis del proceso de evaluación.*

5.a Fase de consultas previas sobre el impacto ambiental del proyecto.

En la fase de consultas previas, fueron consultados los siguientes organismos:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
D. G. de Biodiversidad del MIMAM	—
Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León	X
Delegación del Gobierno en Castilla y León	X
D. G. de Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	X
D. G. de Urbanismo y Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León	—
Diputación Provincial de Palencia	X
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	X
Subdelegación del Gobierno en Palencia	—
Instituto Tecnológico Geominero de España	X
Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero	—
Unidad Técnica de Medio Ambiente. Sociedad de Estudios Biológicos y Geológicos de Castilla y León	—
Ayuntamiento de Santa María de Redondo	—
Ayuntamiento de La Pernía	X
Ayuntamiento de San Juan de Redondo	—
Ayuntamiento de Tremaya	—
A.D.E.N.A.	—
A.E.D.E.N.A.T.	—
C.O.D.A. (Coordinadora de Organizaciones de Defensa Ambiental)	—
Federación de Amigos de la Tierra	—
Greenpeace	—
S.E.O.	—
Sociedad para la Conservación de Vertebrados	X
Grupo Lobo	—
Colectivo Ecologista Palentino	—
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental	—
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España	—
Juntas Vecinales de Santa María y San Juan de Redondo	X